CONSEJERO PONENTE: JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

**Referencia:** Acción de Tutela

**Radicación:** 11001-03-15-000-2021-00195-00

**Accionante:** Oscar Fabián Salamanca Rengifo

**Accionado:** Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura

**AUTO ADMISORIO**

Oscar Fabián Salamanca Rengifo solicitó el amparo de sus derechos a la defensa, al debido proceso, al trabajo, a la igualdad, a la dignidad humana y al mínimo vital, además de la garantía de los principios de confianza legítima, seguridad jurídica, congruencia y prevalencia del derecho sustancial. Lo anterior, en la medida en que consideró que estos fueron conculcados por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la sentencia del 14 de junio de 2018, en la que modificó el fallo del 15 de marzo de 2017 a través del que la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca lo declaró disciplinariamente responsable y lo sancionó.

El suscrito magistrado advierte que Oscar Fabián Salamanca Rengifo no adjuntó al escrito de tutela la providencia acusada, ni la sentencia de primera instancia proferida dentro del mismo trámite. En la medida en que estos documentos son necesarios para tomar una decisión respecto de la vulneración de derechos aducida, le solicitará a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca que allegué a este Despacho copia digital de las sentencias de primera y segunda instancia proferidas en el trámite disciplinario identificado con el número de radicación 76001-11-02-000-2015-00102-01, con sus respectivas constancias de notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, el Despacho, al encontrar reunidos los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y por ser competente para conocer de la presente acción de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Política, en el artículo 37 del decreto *ejusdem*,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** **ADMITIR** la solicitud de amparo instaurada por Oscar Fabián Salamanca Rengifo, en contra de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

**SEGUNDO: ORDENAR** que, por conducto de la Secretaría General de esta Corporación, se notifique el presente proveído a las partes de la forma más expedita posible. Además, esta providencia deberá ser publicada en las páginas web del Consejo de Estado y la Rama Judicial.

La Secretaría General **solamente devolverá** el expediente al Despacho, una vez se haya efectivamente notificado a los sujetos procesales.

**TERCERO: COMUNICAR** a las partes que podrán presentar informes sobre los hechos en que se sustenta la presente acción, en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la notificación. Estos se consideran rendidos bajo la gravedad de juramento (artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991).

**CUARTO: SOLICITAR** a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca que allegué a este Despacho copia digital de las sentencias de primera y segunda instancia proferidas en el trámite disciplinario identificado con el número de radicación 76001-11-02-000-2015-00102-01, con sus respectivas constancias de notificación.

**QUINTO: TENER** como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela.

**SEXTO: SUSPENDER** los términos de la presente acción constitucional hasta tanto se dé cumplimiento a las órdenes impartidas en esta providencia y el expediente regrese al Despacho desde la Secretaría General.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**,

**JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVAS**

**Magistrado**